

1000

Bello, 16 de noviembre de 2017

RECIBIDO 16 NOV 2017

00000632

7716
1:40 pm

Señor
OCTAVIO JIMENEZ SIL
Presidente Concejo Municipal
Bello- Antioquia

Asunto: Radicación Proyectos de Acuerdo

Honorable Presidente Jiménez:

En atención a las directrices impartidas por el Señor Alcalde **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, se remiten los siguientes tres Proyectos de Acuerdo y sus correspondientes Exposiciones de Motivos.

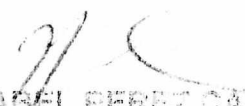
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"; enlace Secretaría de la Mujer.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"; enlace Secretaría Privada.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA DE NOMBRE A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BELLO"; enlace Secretaría de Educación.

La Administración Municipal reitera el total acompañamiento para la socialización y solución a las inquietudes que puedan surgir durante el trámite de los debates.

Atentamente,


NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaría Privada

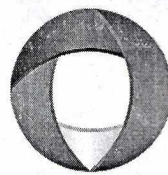
Transcribió: Silvia Jaramillo Contralista

RECIBIDO 16 NOV 2017

00000632

Ha Camila N.
1:40

Ponente H.C.



Bello
Ciudad de Progreso



Nov. 16/2017

PROYECTO DE ACUERDO N° 022

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal del Municipio de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, 315 numerales 1 y 5 de la Constitución Política, ley 136 de 1.994, ley 1551 de 2.012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la Política Pública para las Mujeres, como instrumento de orientación, planificación y realización de acciones positivas, para avanzar en el mejoramiento de la posición, situación y condición de las mujeres del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política Pública Municipal para las Mujeres del Municipio de Bello, tiene como objetivo promover la defensa de los derechos humanos de las mujeres, teniendo en cuenta los principios de dignidad humana, autonomía, universalidad, integralidad, equidad, para incidir en la transformación sociocultural, mejorar las situaciones de subordinación, de marginalidad de las mujeres de Bello y aportar a la construcción de la paz.

ARTÍCULO TERCERO. Principios de la Política Pública para las Mujeres.

Dignidad Humana: Como la define la corte constitucional en la sentencia T-881/02, en tres dimensiones: 1. La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). 2. La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y 3. La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

Igualdad: Este principio contiene varios aspectos, la primera es la igualdad de derechos, exige que a todas las personas se las trate como iguales, implica derechos plenos para las mujeres. La segunda es el concepto de igualdad diferenciada, que reconoce el lugar históricamente menoscabado de las mujeres en las distintas esferas de funcionamiento social, que da lugar a la validación de acciones positivas o



afirmativas para reparar desventajas que llevan a la subordinación, para facilitar que las mujeres accedan a los beneficios del desarrollo social.

Equidad: El término equidad proviene de la palabra en latín “aéquitas”, el que se deriva de “aequus” que se traduce al español como igual. La Política se aplicará a toda la población, sin distinción de sexo, grupo étnico, condición social

ARTÍCULO CUARTO. La Política Pública para las Mujeres se enmarca en los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos de las mujeres: El cual reconoce que el ejercicio de los derechos de las mujeres, es fundamental para la construcción de su poder y sus acciones como sujetas sociales. Se refiere a la decisión deliberada de hacer un énfasis desde la gestión de lo público en proteger de manera específica los derechos de las mujeres. Como mujeres se considera aquellas que se reconocen como tal, independientemente de cómo haya sido su proceso de asignación sexual social.

Poblacional y Territorial: Estos enfoques, permiten interpretar la realidad social de las mujeres, analizar las condiciones raciales, etarias y las condiciones socioeconómicas, así como la interculturalidad de los territorios rurales y urbanos. Conocer y profundizar en cada una de estas condiciones permite identificar las estrategias que la administración debe aplicar para garantizar la equidad, la disminución de las brechas de desigualdad, que existen en algunos sectores sociales, etarios y étnicos del municipio de Bello, posibilitando su intervención efectiva para mejorar las condiciones de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Definiciones. Para los efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Políticas públicas: Se entiende como decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de una realidad social, que tanto los ciudadanos y ciudadanas como quienes representan al Estado han determinado como importante o prioritaria de transformar, dado que subsisten en ella condiciones de desequilibrio y desigualdad que afectan la calidad de vida. La Política Pública, plantea una distribución diferente de lo existente, en especial y de manera estructural, del poder y su relación con la distribución de los bienes o servicios y de éstos en atención a la materialización de los derechos individuales y colectivos teniendo en cuenta contextos y territorios políticos y sociales.¹

¹ Orientaciones para el diseño, la formulación y la implementación de políticas públicas en Bogotá. Secretaría Distrital de Integración Social. Junio de 2011.

Acción afirmativa: Son aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. Las acciones afirmativas o de discriminación positiva tienen lugar en un contexto de distribución y provisión de bienes públicos escasos, tales como puestos de trabajo, cargos públicos de alto nivel, cupos educativos o incluso, selección de contratistas del Estado. En todos los casos la implementación de una acción afirmativa conlleva costos o cargas, que deben ser razonables y que frecuentemente se diseminan y son asumidos por la sociedad como conjunto.

Plan de igualdad de oportunidades: Conjunto de acciones de política pública en los diferentes sectores de desarrollo, orientadas al logro de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. Es el producto de una construcción colectiva que involucra actores/as gubernamentales y de diversas expresiones de los movimientos sociales y del movimiento social de mujeres, presenta la inclusión de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, acciones y programas generales y específicos para que sean realizados de manera coordinada, integral y coherente.

Género: El término género es una categoría que aportan las teorías feministas a las ciencias sociales para explicar la desigualdad que se da en las sociedad por el hecho de ser mujer. “ (..) Así pues, el pensamiento feminista estadounidense «inventó» el concepto de “género » a falta de un instrumento adecuado para expresar la reflexión sobre los sexos, el pensar el dos en uno, un pensamiento formalizador sobre los sexos². Este término pasa hacer una herramienta de análisis fundamental para sostener las políticas diferenciales y la apuesta por lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

Enfoque de género: Es una decisión que parte de sostener que su prioridad será explicar la situación de hombres y mujeres en situaciones determinadas, teniendo como punto de partida el interés de lograr la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos sociales, políticos, culturales y religiosos. Posibilita implementar los planes de desarrollo con líneas claras en favor de las mujeres, puesto que transversaliza toda la administración en cada uno de sus proyectos y programas.

El género en el desarrollo: Plantea desde herramientas de análisis y estadísticas la desigualdad que aún persiste en el siglo XXI entre hombres y mujeres; retoma la categoría Género como la herramienta fundamental de análisis para sustentar los programas de gobierno en todas sus dimensiones: Política, económica, social y

² El concepto filosófico de Género. Geneviève Fraisse. En http://www.academia.edu/6989391/El_concepto_filosofico_del_genero. Consultado el 3 diciembre del 2016.

cultural; sustentar de manera crítica las relaciones de poder que se da entre hombres y mujeres.

Tranversalidad de género: Su objeto es introducir líneas de trabajo en las diferentes ramas del poder y en las instituciones, para incorporar presupuestos, establecimiento mecanismos de concertación, coordinación. Su implementación, permite lograr gradualmente la permanencia del proceso y evita la marginación y el aislamiento de las instancias que propenden por la equidad de género, su consolidación, trasciende el ámbito gubernamental e implica un proceso de transformación cultural, capaz de generar un cambio en las personas, las ideas, los valores y los modos de actuar dentro de la sociedad, su meta, es lograr que la equidad de género permee de la sociedad, su sistema social, económico, político, cultural, organizacional y la planeación del desarrollo en todos los niveles de la gestión pública.

ARTÍCULO SEXTO: Líneas estratégicas.

1. **Vida libre de violencias.** Contribuir a la erradicación de las violencias en contra de las mujeres, de todas las clases sociales, razas y orientación sexual, para la construcción de la paz y el ejercicio del derecho a una vida libre de violencias.
2. **Participación social y política.** Promover el fortalecimiento de la participación social y política de las mujeres, para el ejercicio del poder y la toma de decisiones en una ciudad más incluyente.
3. **Salud, derechos sexuales y reproductivos.** Fomentar el goce de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres a través del acceso al sistema de seguridad social en salud, desde el reconocimiento de sus necesidades específicas, contribuyendo así al ejercicio de su autonomía.
4. **Autonomía económica.** Promover la autonomía económica y el acceso, permanencia y promoción a medios productivos y financieros, para mejorar las condiciones materiales de vida de las mujeres, reconociendo su aporte a la economía del Municipio de Bello.
5. **Enfoque de género en la educación.** Impulsar la articulación intersectorial con la secretaria de educación municipal, para la incorporación del enfoque de género y las acciones afirmativas en los planes y programas educativos.

6. **Fortalecimiento institucional.** Fomentar acciones de fortalecimiento de instancias administrativas para la implementación de la Política Pública e instancias de participación social para su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la implementación de la Política Pública Municipal para las Mujeres Municipio de Bello, se faculta al señor Alcalde, para que reglamente el presente Acuerdo Municipal, a través de la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades, como un instrumento técnico para avanzar en la disminución de las inequidades y brechas de género, promoviendo mejores condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades, el ejercicio efectivo de los derechos y el desarrollo de las potencialidades de las Mujeres. Además defina el seguimiento y la evaluación del mismo.

ARTICULO OCTAVO: La articulación Interinstitucional se realizará, a través del Comité Directivo Municipal de Mujer, Género y Equidad, creado mediante el Decreto N.00000202 del 21 de mayo de 2009, modificado por el Decreto N. 201704000278 del 19 de mayo de 2017.

ARTICULO NOVENO: La Política Pública para las Mujeres, se implementará a través del Plan de Igualdad de Oportunidades, el cual será actualizado en el último año de cada periodo de gobierno municipal, mediante decreto, con el objeto de ser integrado a los Planes de desarrollo de cada vigencia administrativa y evaluado cada dos años. Lo realizará el Comité Directivo Municipal de la Mujer, Género y Equidad, con la coordinación de la Secretaria de la Mujer y la participación de la comunidad a través del Consejo Consultivo de Mujeres, con el fin de adecuar, validar y/o prorrogar las metas en los casos que sea necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO: Consejo Consultivo de Mujeres. La participación ciudadana de las mujeres, se materializa en el seguimiento a la implementación de la Política Pública Municipal para las mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades, se realiza a través del Consejo Consultivo como órgano consultor y estará conformado por mujeres organizadas de la sociedad civil.

Parágrafo Primero. Esta instancia de participación ciudadana tiene como objetivos:

1. Facilitar el diálogo y la comunicación entre la Administración Municipal y las organizaciones sociales, comunitarias u otras expresiones del Municipio.
2. Escuchar las opiniones o conceptos de las organizaciones de mujeres, sobre el desarrollo de la Política Pública de Mujeres.

3. Realizar el seguimiento y evaluación a la Política Pública y Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Bello.

Parágrafo segundo. El Consejo consultivo estará Integrado por:

- 1 Delegado/a del Concejo Municipal de Bello.
- 1 Delegado/a de la Personería Municipal.
- Una representante de la Junta Administradora Local (Rural)
- Una representante de la Junta Administradora Local (Urbana)
- Una representante de ASOCOMUNAL Bello (Urbana).
- Una representante de ASOCOMUNAL Bello (Rural).
- Una representante del Sindicato de Madres Comunitarias.
- Una representante de las organizaciones de mujeres afrodescendientes.
- Una representante de las mujeres emprendedoras.
- Una representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- Una representante del Consejo Municipal de Discapacidad.
- Una representante de las mujeres jóvenes del Municipio.
- Una representante de la población LGBTI (Mujer).
- Una representante de las profesoras del sindicato ADIDA.
- Una representante de las organizaciones de medio ambiente o mesa ambiental.
- Una representante del Consejo de Cultura.
- Una representante del Colectivo de Mujeres Veedoras.
- Una representante de la Mesa Municipal de víctimas.
- Una representante de la Alianza de Mujeres de Bello.
- Una representante de las madres cabeza de familia.

Parágrafo Tercero: El Consejo Consultivo de Mujeres de Bello, se regirá por su propio reglamento interno.

Parágrafo Cuarto. De surgir un sector o colectivo nuevo de mujeres, se incluirá, según el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres de Bello.

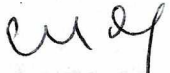
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal velará, porque en cada periodo de gobierno sea incluido en el Plan de Desarrollo Municipal la Política Pública Municipal para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades, como un aspecto sustantivo para el logro de la equidad social y para ello, dispondrá de los medios y recursos que sean pertinentes.

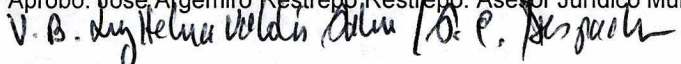
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los recursos financieros para la implementación de la Política Pública, a través del Plan de Igualdad de Oportunidades, serán asignados a cada una de las secretarías o dependencias de la Administración Municipal en los presupuestos anuales de acuerdo a sus competencias y se articularán al Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo N. 028 del 26 de noviembre de 2006, Por medio del cual se adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres” y el Acuerdo N.037 de noviembre 29 de 2007” Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres” y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Proyecto presentado por:


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal de Bello


Proyectó: Hermelina Alvarez Salas. Profesional Especializada. Secretaria de la Mujer. 
Revisó: Elda Tabares Ruiz. Secretaria de la Mujer. 
Revisó: Hans Wanger Jaramillo. Abogado contratista. Secretaría Privada. 
Aprobó: José Argemiro Restrepo Restrepo. Asesor Jurídico Municipal.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES

Honorables Concejales

El Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bello, se enmarca en los lineamientos y disposiciones que operan en Colombia sobre la descentralización administrativa y fiscal, así como en las necesidades de las mujeres habitantes de Bello, a quienes se debe y representa el Alcalde como máxima autoridad del Municipio. Así mismo, en su condición de Representante Legal de la Administración, el Alcalde debe garantizar el cabal cumplimiento de los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo “Bello Ciudad de Progreso”, en concordancia con las normas constitucionales.

Por considerarlo coherente con la normatividad vigente nos permitimos sugerir la actualización de la Política Pública para las mujeres, como instrumento de orientación, planificación y realización de acciones positivas, para avanzar en el mejoramiento de la posición, situación y condición de las mujeres del Municipio de Bello, la cual tiene como objetivo promover la defensa de los derechos humanos de las mujeres, teniendo en cuenta los principios de dignidad humana, autonomía, universalidad, integralidad, equidad, para incidir en la transformación sociocultural, mejorar las situaciones de subordinación y aportar a la construcción de la paz.

A demás de los siguientes motivos:

Motivo 1. Proceso de Actualización, participación ciudadana y diagnóstico.

Esta propuesta se basa en el proceso que se inició en el año 2015, en coordinación con la Secretaria de las Mujeres de Antioquia, con el fin de actualizar la Política Pública y el Plan Decenal existente desde el año 2007. Esta actualización fue impulsada por el equipo de trabajo de la Secretaria de la Mujer del Municipio Bello y con la participación de un número representativo de mujeres organizadas del sector social: Mujeres en situación de desplazamiento, discapacidad, madres comunitarias, lesbianas, rurales, afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, adultas mayores, independientes y artesanas. La metodología utilizada para la actualización de la información, fue el diagnóstico rápido participativo, conformación de grupos focales y talleres.

La información relevante del este diagnóstico es el siguiente:

SITUACION DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BELLO

VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES. La situación de las mujeres en el Municipio de Bello no dista de la realidad que viven las mujeres en el ámbito nacional. Por lo tanto muchos de los datos y elementos señalados tendrán similitud con los análisis que se vienen desarrollando en el marco de las problemáticas que estas padecen en el país. Encontrando bajo este análisis que las principales razones para que se incremente la violencia contra las mujeres son las condiciones de precarización y la discriminación.

Análisis situacional por líneas de trabajo.

Línea: Una vida libre de violencias:

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.¹ Las violencias contra la mujer se enmarcan en una violación a los derechos humanos y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, según los planteamientos de la convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belén Do Para. Estas violencias constituyen un menoscabo, físico, psicológica, patrimonial, económica, y sexualmente sobre una mujer, constituyendo una disputa en ultimas entre hombres y mujeres en la cual estas últimas han sido las que han cargado con esto históricamente e incluso en el fin último de la violencia contra las mujeres, ser asesinada por su condición de ser mujer feminicidios².

Por otro lado, el incremento de las violencias también ha sido convalidado por el silencio de la sociedad, implementando argumentos en los cuales se justifica el maltrato causado por un hombre al argumentar que éste lo hace por fuera de su razón y así eximirlo de cualquier tipo de responsabilidad, más allá de la pena social,

¹ Ley 1257 del 2008.

² Feminicidio: conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres, es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, y asesinatos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. Para que se de el feminicidio concurren, de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes". Marcela Lagarde y De los Ríos. Antropología, Feminismo y Política: violencia feminizada y derechos humanos de las mujeres.

porque sería esta sanción la que realmente pusiera un límite en el ejercicio de apropiación que tienen los hombres sobre el cuerpo de las mujeres.

Violencias sobre las mujeres: Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal para el año 2015, en Colombia se registraron 47.248 casos de violencia de pareja, la tasa por 100.000 habitantes fue de 119,24; y para el caso de Bello de esta totalidad fueron 277 casos, equivalente a 139,50 tasa por 100.000 habitantes³, evidencia esta una cifra bastante alarmante y preocupante entendiendo que la violencia de pareja que diariamente sufren las mujeres está enmarcada en el plano físico, psicológico, económico, patrimonial y hasta político, este último cuando se expresa abiertamente por las mujeres que no pueden participar de las decisiones de escenarios públicos por que su compañero se lo prohíbe, este tipo de prácticas condicionan la capacidad de las mujeres para ejercer poder en la sociedad y tomar acción que desencadene en la apropiación de su cuerpo y ayude al desarrollo de su autonomía, así como hacer ruptura en el ciclo de violencia que sobrelleva.

Según los datos registrados en el Plan de desarrollo del municipio para el año 2015 tuvo un total de 1.172 denuncias por violencia intrafamiliar de las cuales 756 constituyen a mujeres equivalente a un porcentaje de 64.5%, y cuyo principal agresor fue su pareja, novio o compañero. Constituyéndose esta información en el fortalecimiento de la hegemonía masculina como el patrón principal y continuo que afecta la vida de las mujeres.

Como lo describe el informe Forense de Medicina Legal para el año 2015, Las mujeres son la población más afectada por este tipo de violencia (86,66%) y en el 47,27% de los casos, el presunto agresor es su compañero permanente y en un 29,33% su excompañero. 33.125 casos de violencia contra la pareja se dieron en el hogar, lo cual corresponde al 70,22%, seguido de 11.205 en vía pública. Los departamentos con mayor número de casos de violencia de pareja corresponden a Bogotá (11.259); Antioquia (4.809); Cundinamarca (3.590); Valle del Cauca (3.487); y Santander (2.379). La casa sigue siendo una fuente de peligro para la vida de las mujeres, la zona en la que estas se encuentran más inseguras y con mayor temor, esto coincide con que es el lugar donde se generan más actos de violencia sexual, violencia de pareja y feminicidios.

Con respecto a la violencia feminicida, para el año 2015 entra en vigencia la ley 1761 Rosa Elvira Cely, que sanciona el feminicidio como muerte violenta a mujeres por su condición de ser mujer, siendo esta la expresión más extrema de violencia contra la mujer, con una pena de hasta 40 años de prisión.

Para el año 2015 Bello registro entre Enero y Octubre 14 casos de muertes violentas a mujeres y a Octubre del 2016 lleva registrado 5 casos, encendiendo las alarmas,

³ Comportamiento de la violencia de pareja. Instituto de Medicina legal Forense 2015.

porque hay una tendencia a habitar no solo el maltrato hacia las mujeres, sino también su asesinato, estos datos evidencian gravemente que la tipificación del feminicidio no limita al responsable y a pesar de estas herramientas jurídicas ser un ejercicio garante para las mujeres, la perpetuación de la dominación de sus cuerpo, sigue constituyéndose en un elemento anclado a la discriminación, y la cosificación.

DIAGNOSTICO HOMICIDIO - BELLO

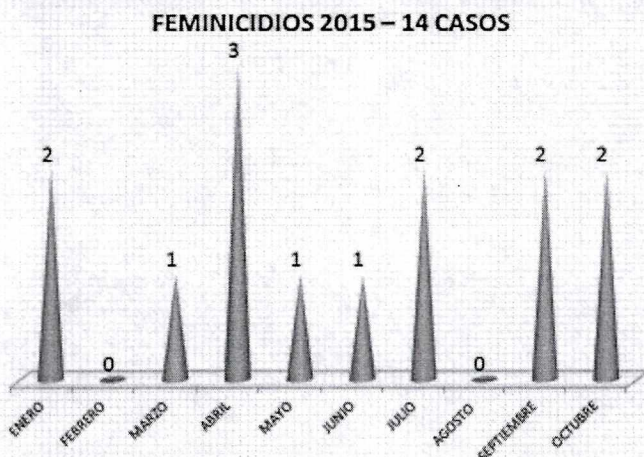


Figura 1. Tomada del plan de desarrollo 2015 “Bello, ciudad de progreso”

La incapacidad de las instituciones que investigan, la poca efectividad de los y las operadores de justicia y el deterioro en la población, sumado a los imaginarios y prácticas sociales que continúan justificando el maltrato a las mujeres promueven esto en una problemática de carácter estructural y sistemático, al cual la administración está en mora de darle soluciones contundentes.

Para el caso de violencia intrafamiliar de niñas, niños y adolescentes, según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, durante el año 2015 se registraron 26.985 casos de violencia intrafamiliar en Colombia, de los cuales 10.435 casos correspondieron a violencia contra niños, niñas y adolescentes con una tasa de 67,47 por cada 100.000 habitantes; en lo pertinente a Bello se registra para el año 2015 un total de 70 casos equivalente al 50.71 % de tasa por cada 100.000 habitantes, de un total de 1083 casos registrados en Antioquia. Según el informe de forensis violencia intrafamiliar para el año 2015 el presunto agresor correspondió a los padres y madres en proporciones similares. En el total de los casos, el padre representó el 32,88% y la madre el 30,69%. En cuanto al escenario del hecho violento, 19.561 casos se produjeron en la vivienda, lo cual corresponde al 72,48%,

corroborando la afirmación que teníamos en tanto que el hogar es el escenario de mayor peligrosidad no solo para las mujeres sino también para las niñas, niños y adolescentes.

De los casos registrados el 46,18% corresponden a hombres y 53,82% a mujeres, al observar los rangos de edad se observa que la violencia contra las mujeres se intensifica entre los 10 y 14 años con 1.995 casos, mientras que en los niños se registran 1.597. Llama la atención que, en el siguiente grupo, entre los 15 y 17 años, la violencia contra los adolescentes hombres disminuye significativamente, se presentaron 809 casos, representado en una tasa de 60,89 por 100.000 habitantes, mientras que en las mujeres adolescentes se presentaron 1.526 casos, con una tasa de 119,72 por 100.000 habitantes (Tabla 1.).

Tabla 1: violencia contra niñas, niños y adolescentes según grupo de edad y sexo de la víctima, Colombia 2015⁴

Edad	Hombre		Mujer	
	Casos	Tasa x 100 habitantes	Casos	Tasa x 100 habitantes
00-04	964	43.60	862	40.84
05-09	1448	66.51	1231	59.14
10-14	1597	73.00	1995	95.22
15-17	809	60.89	1526	119.72

Informe forensis medicina legal 2015.

En los encuentros con las mujeres del municipio de Bello, citan que los principales factores de la violencia intrafamiliar obedecen a las condiciones de precarización que tienen los padres y madres, originando un alto estrés y disminuyendo su capacidad de autocontrol, otras plantean que es el ciclo de violencia aprendido el que se releva y finalmente plantean que es producto de la imposición de la autoridad del patriarca, en este caso el padre, quiere establecer su hegemonía con respecto a los integrantes de la familia, no solo niñas y niños. sino también la mujer que habite este escenario, de nuevo evidenciando el alto machismo y la determinación de la condición de género, para asumir la sanción y el control, tal lo confirma dicho informe al señalar que los casos de violencia intrafamiliar en el que la víctima es mujer equivale a un 86,90%, de los 1989 casos reportado en Colombia.

Una de las violencias que más llama la atención en la elaboración de este diagnóstico por parte de la Secretaria de las Mujeres de Bello, es lo que acontece con la población mayor del municipio, en especial las mujeres mayores, quienes afirman que no cuentan con una pensión, ni un subsidio que les posibilite tener condiciones dignas para terminar sus últimos años de vida, y por su mayoría de edad

⁴ Informe forensis medicina legal 2015

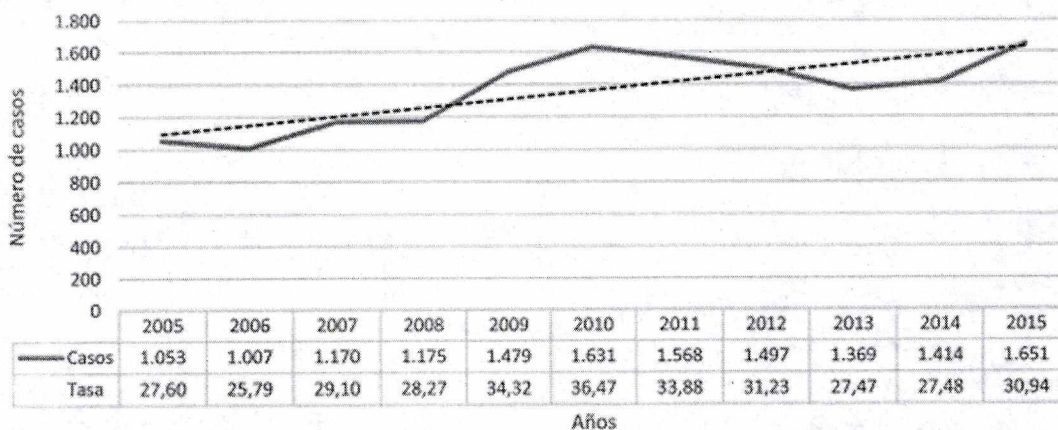
no son contratadas para ningún trabajo, viéndose obligadas a vivir en la indigencia y a merced de las limosnas que les den. En la actualidad el municipio tiene 55.162 adultos mayores de los cuales 30.756 son mujeres y 24.406 son hombres, cuyo rango de edad oscila entre los 55-59, para un total de 16.871 adultos mayores.⁵

Tabla 2: proyección demográfica DANE 2014. Fuente Plan de desarrollo 2016-2019

EDADES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
55-59	8845	8026	16871
60-64	6648	5566	12214
65-69	5244	3996	9240
70-74	4279	3132	7411
75-79	3009	2000	5009
80 Y MAS	2731	1686	4417
TOTAL	30756	24.406	55162

Según el informe Forensis sobre la violencia que vive la adulta y el adulto mayor en Colombia se registran 1651 casos, 337 más que en el año 2014, llamando la atención en el análisis del mismo la tendencia al aumento desde el 2005.

Violencia contra la población adulta mayor, casos y tasas por 100.000 habitantes. Colombia, 2006 - 2015



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia / Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense / Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas. Tasas calculadas con base en las proyecciones de población. DANE 2005-2020.

⁵ Plan de desarrollo. Bello ciudad de Progreso.

De igual forma, se evidencia en la figura que en la violencia ejercida contra mujeres y hombres adultos mayores, el género no es aparentemente el condicionante el ejercicio del maltrato, sin embargo las cifras evidencian que de los casos registrados el 46.15% corresponden a hombres y el 53.85% son mujeres, prevaleciendo de nuevo el cuerpo de la mujer, como el escenario donde se concentra el maltrato físico y psicológico.

Violencia contra la población adulta mayor según grupo de edad y sexo de la víctima. Colombia, 2015

Grupo edad	Hombre			Mujer			Total		Tasa x 100.000 hab.
	Casos	%	Tasa x 100.000 hab.	Casos	%	Tasa x 100.000 hab.	Casos	%	
(60 a 64)	265	34,78	32,58	339	38,13	37,05	604	36,58	34,95
(65 a 69)	175	22,97	28,74	199	22,38	28,49	374	22,65	28,61
(70 a 74)	134	17,59	31,76	143	16,09	28,32	277	16,78	29,89
(75 a 79)	91	11,94	30,58	89	10,01	22,99	180	10,90	26,29
(80 y más)	97	12,73	34,15	119	13,39	29,34	216	13,08	31,32
Total	762	100	31,41	889	100	30,54	1.651	100	30,94

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia / Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense / Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas. Tasas calculadas con base en las proyecciones de población. DANE 2005-2020.

Las mujeres mayores además de acarrear con los fuertes episodios de violencia al mismo tiempo se ven sometidas a la explotación laboral en tanto continúan reproduciendo el trabajo doméstico, no solo con las labores del hogar, sino también al cuidado de sus nietos y bisnietos, sin recibir ningún pago por esto. Al mismo tiempo los reportes evidencian que los principales agresores, son sus hijos e hija y hermanos y en el caso de las mujeres adultas mayores, son los hijos los principales agresores.

Violencia contra la población adulta mayor según presunto agresor y sexo de la víctima. Colombia, 2015

Presunto agresor	Hombre		Mujer		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Hijo (a)	285	38,51	332	38,34	617	38,42
Hermano (a)	96	12,97	106	12,24	202	12,58
Nieto (a)	62	8,38	134	15,47	196	12,20
Otros familiares civiles o consanguíneos	89	12,03	68	7,85	157	9,78
Sobrino (a)	89	12,03	57	6,58	146	9,09
Yerno	53	7,16	71	8,20	124	7,72
Nuera	9	1,22	68	7,85	77	4,79
Cuñado (a)	32	4,32	13	1,50	45	2,80
Encargado del cuidado	10	1,35	13	1,50	23	1,43
Primo (a)	10	1,35	2	0,23	12	0,75
Tío (a)	3	0,41	1	0,12	4	0,25
Hijastro (a)	1	0,14	1	0,12	2	0,12
Suegro (a)	1	0,14	-	0,00	1	0,06
Total	740	100	866	100	1.606	100

Nota: Se excluyen 45 casos sin información de presunto agresor.

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia / Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense / Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas.

Del total de la población identificada y caracterizada en el Municipio de Bello, 1.740 personas adultas mayores están en la línea de pobreza extrema, se encuentran en la base de datos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-ANSPE y la base de datos del SISBEN certificada año 2013, por género 826 son hombres y 924 son mujeres y según nómina de Colombia Mayor del mes de septiembre de 2013, 288 adultos mayores reciben el subsidio en efectivo.

Con respecto al recurso que reciben, en los encuentros con las mujeres mayores, algunas refieren que, este dinero se lo dan a sus hijos o quien este como responsable de la vivienda, para ayudar con los gastos, sin quedarse con dinero para sus gastos personas, de nuevo viéndose obligadas a subsistir de lo que otros quieran darles. Así mismo se identificó que muchas de las mujeres mayores, recurren a la prostitución, para aportar algún recurso económico.

Ante este panorama la oferta de la institucionalidad, esta mediada a la organización de las personas mayores en grupo de la tercera edad, los cuales están organizados de la siguiente forma por comuna:

Tabla: adultos mayores y vinculación a grupos de la tercera edad por comuna

COMUNA	ADULTOS MAYORES	NUMERO DE GRUPOS
1	339	10
2	626	14
3	165	3
4	2399	50
5	428	12
6	476	13
7	905	16
8	582	15
9	93	3
10	280	6
11	253	5
veredas	213	9
Total	6759	

Fuente: plan de desarrollo municipal" bello ciudad de progreso 2016-2019

Esta tabla evidencia que de la población de adultos mayores 55.162 que habita el Municipio de Bello, solo 6.759, equivalente al 12% de la población logra estar en la cobertura de grupos de la tercera edad, en los cuales podrían tener una fuente solidaria de protección evitado de esta manera la discriminación y la constante violencia de la que son víctimas. Vale la pena anotar que si bien se valora el trabajo

ejercido por la administración en el apoyo a que los grupos de la tercera edad, cuenten con apoyo económico para sus actividades, esto es insuficiente, puesto como es evidenciada por el mismo plan de desarrollo de la administración la brecha de pobreza que sufre el adulto mayor en el municipio de bello es bastante amplio, generando esto actos de violencia de tipo estructural para esta población.

La secretaria de las Mujeres además de los anterior identificó, la incidencia de causas indirectas como la restricción en los recursos económicos disponibles para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, la insuficiente atención y coordinación estatal para la respuesta oportuna y eficiente a las problemáticas de violencias, la baja cobertura de los programas de prevención de violencias, el bajo conocimiento de las mujeres sobre los derechos, leyes que las protegen y que sancionan las violencias.

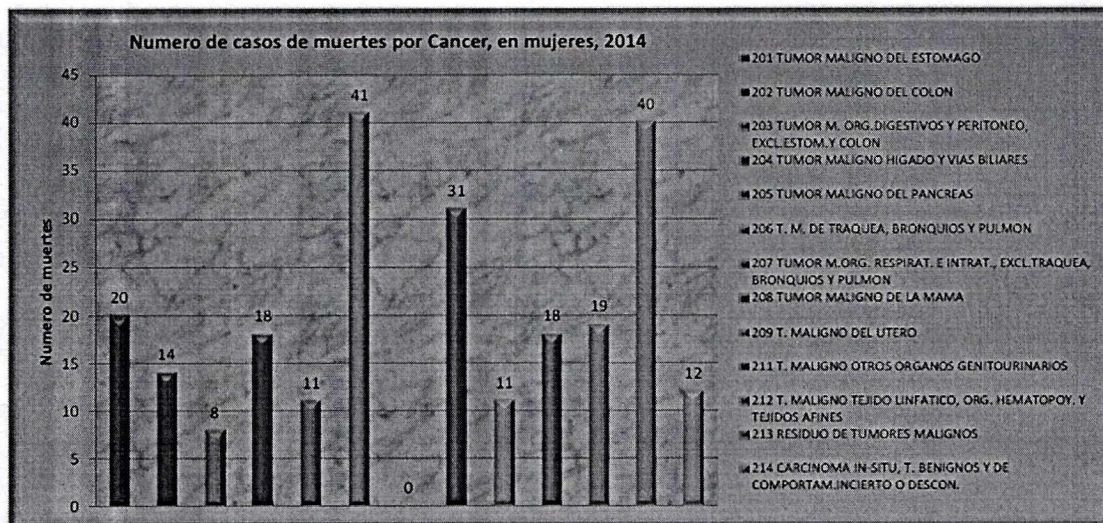
Línea: Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones:

Se genera disminución de la representación femenina en el escenario político, como se observa en las pasadas elecciones de octubre de 2015, para Concejo Municipal, donde fueron electas 3 mujeres de 19 curules, lo que corresponde al 15.78%, para el caso de la Junta Administradora Local (JAL), salieron electas 27 mujeres, que corresponde al 38% y 44 hombres que corresponde al 61.97%, evidenciándose una muy baja participación política y la baja incidencia femenina en los espacios de toma de decisiones que afectan a las mujeres, lo que además genera, aumento de las mujeres relegadas al entorno familiar y hogareño, baja credibilidad de las mujeres en el sector público, pérdida progresiva del interés de las mujeres para la participación política y social, en general la preocupante disminución de la participación política y social de las mujeres, lo que equivale a decir, que se excluye a más de la mitad de la población ya que las mujeres representan el 51.60% de la población total, según proyecciones del DANE (2016).

SALUD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En Colombia existe una política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos, la cual insta a todos los departamentos del país, a desarrollar acciones que estén en sintonía con el plan decenal de salud pública, en este sentido, se ha realizado algunos esfuerzos por que esto se pueda desarrollar, sin embargo las concepciones que tienen algunos hombres e instituciones como las diferentes religiones cristianas y católicas de apropiarse de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, hacen que esta lucha por reconocer la autonomía de las mujeres, para decidir sobre su cuerpo, sexualidad y reproducción se ve limitada.

En cuanto al embarazo adolescente, es un fenómeno que se encuentra ligada a las barreras de acceso con las que se encuentran los y las adolescentes, a la hora de ingresar a los servicios de salud, específicamente los de planificación familiar, pues se ponen condiciones innecesarias, se dilatan los procedimientos y se genera estigmatización del joven. Se puede decir que aún no se evidencia una adecuada divulgación de los Derechos Sexuales y Reproductivos. El desconocimiento de estos derechos, trae como consecuencia el ingreso tardío a los programas de planificación familiar y control prenatal, sumado a esto el acceso ilimitado a los servicios de salud, ya que en la zona rural del Municipio no es fácil el acceso. De acuerdo a la muestra de mortalidad en la mujer en el año 2014, los tres motivos de muertes fueron: 41 mujeres, fallecieron por causa de tumores de tráquea, bronquios y pulmones, 40 mujeres murieron por residuos de tumores malignos y 31 de tumor maligno de mama⁶. Aunque se han realizado campañas para la detección temprana del cáncer de mama aún sigue persistiendo el incremento es este no solo en Bello sino en términos generales en el departamento.



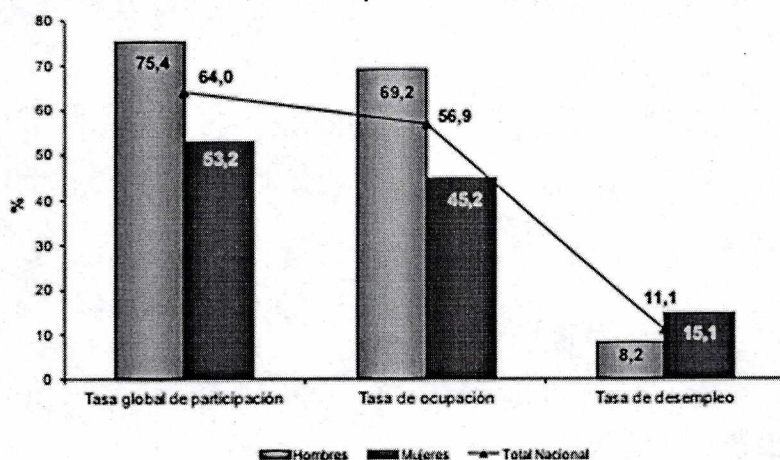
Fuente Plan de desarrollo 2016-2019. Bello ciudad de progreso

Línea: Autonomía económica y acceso a activos:

En el Municipio de Bello, así como en Colombia, las mujeres tienen un nivel de salarios menores que los hombres, así las mujeres en las últimas décadas, estén accediendo a puestos laborales de mejores garantías y su nivel académico cada vez, le posibilita ser más competitiva, las cifras no apoyan esta concepción, según el DANE para el año 2013, el mercado laboral por sexo, la tasa global de participación

⁶ Plan de desarrollo Bello, ciudad de progreso.

de las mujeres fue de 53.2% y para los hombres de 75.4%, la tasa de ocupación para las mujeres fue de 45,2% y para los hombres de 69,2%, la tasa de desempleo de las mujeres fue de 15,1% y la de los hombres 8,2% . El 36,3% de las mujeres cesantes perteneció en su último trabajo, a la rama de servicios comunales, sociales y personales. La mayor proporción de hombres cesantes (24,1%), en su último trabajo perteneció a la rama de construcción⁷ . Haciendo un comparativo con las cifras más recientes encontramos que la tasa de desempleo para las mujeres entre julio y septiembre del 2016 se ubicó en 11.8%, para el 2015 fue de 11.7%. La tasa global de participación de las mujeres se ubicó en 54.0% mientras que en el mismo periodo de 2015 se ubicó en 54,7%. Por su parte, la tasa de ocupación se ubicó en 47.7% frente al mismo periodo de 2015 cuando se ubicó en 48,4%. La posición ocupacional que más ocupo a las mujeres fue trabajador por cuenta propia con 41,2%. Así mismo, para el período julio - septiembre de 2015 la posición ocupacional en la que más se ocuparon las mujeres fue trabajador por cuenta propia con 40,3%. Este comparativo que las cifras de crecimiento en la participación de las mujeres en el mercado laboral tienen un crecimiento mínimo, que en nada mejora las brechas de pobreza, así como el trabajo remunerado y no remunerado, además se evidencia como los trabajos que desempeñaron las mujeres fueron de servicios como en comercio, hoteles y restaurantes con un 35.4% para el 2016. Y en el 2015 fue de 34.5% se ve con preocupación cómo en el mercado de trabajo, el aumento en la oferta laboral para las mujeres, se enmarca en el servicio, nuevamente fortaleciendo el rol de cuidadoras, un rol que no es del todo satisfactorio para las mujeres.



Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares

La brecha salarial, va en crecimiento, los hallazgos en los encuentros con las mujeres del municipio se encuentran posiciones como las que plantean que no hay oportunidades laborales adecuadas, en el caso de las trabajadoras informales, dicen “ la administración no ha respondido con las promesas cuando eran candidatos, a

⁷ Departamento administrativo nacional de estadística. DANE

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_genero/re_sexo_dic_feb13.pdf

nosotras las artesanas no nos están dejando trabajar”, hecho este que no es diferente con el porcentaje de mujeres que tienen empleos informales, las causas que se establecen por las cuales persiste esta brecha salarial obedecen, a que las mujeres son menos competitivas, el rol de cuidadoras y de madres les ha ocupado en un alto porcentaje su vida por ende se preocupan menos por tener un título profesional, así mismo manifestaron que muchos empleadores prefieren a un hombre en ciertas labores, porque las mujeres piden muchos permisos, que tienen que ver con el cuidado de su hijo o asuntos de maternidad.

Línea EDUCACION CON ENFOQUE DE GÉNERO:

El Municipio de Bello, según datos del Ministerio de Educación Nacional, lo declaro libre de analfabetismo con un indicador de 3.8% para el año 2015. En Colombia, durante los últimos años la población femenina tiene mejores indicadores que la población masculina, en lo relacionado con alfabetismo, educación, acceso y cobertura ⁸. Evidencia esto que el municipio ha avanzado aparentemente en la cobertura educativa en favor de mujeres y hombres, pese a no tener cifras discriminadas por sexo, por otro lado, en lo relacionado a la permanencia de las mujeres, estas presentan menores tasas de deserción, sin embargo, en las adolescentes hay factores que se siguen incidiendo relacionadas con su rol de género, específicamente en lo que respecta, a los roles reproductivos del cuidado, sea en lo domestico, en el embarazo adolescente, el cuidado de personas mayores, de niñas y niños. A si mismo las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual propenden más a deserción escolar. Fuentes no formales en el municipio plantean que las universidades carecen de oportunidades académicas que rompan la brecha tradicional de educación superior para las mujeres, en este sentido la orientación así, como la construcción de otro tipo de formación, que permita a las mujeres mejorar sus condiciones salariales y ser competitivas en el mercado laboral, con relación a los hombres.

Esta política pretende ser una herramienta que aporte al ejercicio de garantía de los derechos humanos de las mujeres, así como el desarrollo de los lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, el Plan para garantizar una vida libre de violencias, convenciones y tratados que promuevan acciones en favor de las mujeres que ha ratificado Colombia.

⁸ Conpes social 161 de 2013.

Según la encuesta nacional de deserción escolar ENDE, realizada por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional que abandonaron sus estudios el 54,3 % fueron mujeres e hicieron alusión que las razones fueron por encargarse de los oficios del hogar o el cuidado de algún familiar 11,4 puntos porcentuales más en comparación con la población masculina.

Motivo 2. El respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de las mujeres.

Motivo 3. A nivel internacional se registran significativos avances en la instrumentación de un marco normativo y de compromisos suscritos entre los estados, con la finalidad de garantizar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la erradicación de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres.

MOTIVO 4. En cumplimiento de dichos preceptos constitucionales, el Estado Colombiano ha adoptado medidas legislativas tendientes a alcanzar la equidad entre hombres y mujeres, en los ámbitos políticos, económicos, sociales y laborales, desarrollados en leyes como la ley 581 de 2000, ley 1257 de 2008, ley 1413 de 2010, ley 1496 de 2010, ley 1475 de 2011 y ley 1468 de 2011.

Motivo 5. La corte constitucional según sentencia C-082 de 1999, establece la razón de ser de la discriminación a favor de la mujer, se enmarca en “que la igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina. En este sentido se “autoriza, dentro de un principio de protección, la toma de medidas positivas, dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales”.

Motivo 6. La ordenanza 14 del 24 de agosto del 2015, en su artículo 1 promueve la actualización de la política pública de las mujeres de Antioquia, la cual da los lineamientos básicos en la administración departamental y municipal, para garantizar la transversalización del enfoque de género, territorial y diferencial, así mismo el gobierno nacional entrega la directriz de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres, a través del artículo 177 de la ley 1450 del 2011.

Motivo 7. Compromiso Plan de Desarrollo “Bello ciudad de Progreso.

Es compromiso de la Administración Municipal, actualizar la Política Pública para las Mujeres, ya que se encuentra estipulado en el Plan de Desarrollo “Bello Ciudad de Progreso” 2016-2019, en la Dimensión: Social, Sector: Atención a grupos vulnerables-promoción social, Pilar: Solidaridad, Línea: Ciudad con sentido humano, Programa: Mujer, Desarrollo y Paz, Proyecto: Fortalecimiento Institucional y Transversalización de Género, además de la construcción del Plan de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Motivo 8. La actualización de la Política Pública Municipal para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades, aportará no sólo al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, sino a la comprensión, respeto y garantía de los Derechos Humanos, según su identidad y orientación sexual, convirtiéndose de esta manera en un instrumento que facilita la incorporación de la transversalización del enfoque de género y el mejoramiento de la vida material de las mujeres.

Motivo 9. Base jurídica de orden internacional, nacional y municipal que valida la actualización de la Política Pública para las Mujeres.

Orden Internacional

- Objetivos de desarrollo del Milenio: Compromiso de los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas para el año 2015.
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Resolución 1325 de 2000 Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y abierta a la firma el 10 de diciembre de 1999.
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.
- "Convención de Belem Do Para" Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer". Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- "Protocolo de San Salvador" Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimotercero período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica": Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 diciembre de 1966.
- Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer- CEDAW, el 25 de enero de 2007.

Orden Nacional

- Ley 823, 11 de julio de 2003: Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Ley 1761 de 2015 "Rosa Elvira Cely" tipifica el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivo de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana.
- Ley 1542, 5 de julio de 2012: La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y

desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

- Ley 1468, 30 de junio de 2011: Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1257, 4 de diciembre de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1142, 28 de junio de 2007: Por medio del cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana".
- Ley 1009, 23 de enero de 2006: Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.
- Ley 882, 2 de junio de 2004: Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.
- Ley 731, 14 de enero de 2002: La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
- Ley 294, 16 de julio de 1996: Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 82, 3 de noviembre de 1993: Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.
- Decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013: Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.
- Decreto 164, 25 de enero de 2010: Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres".

- Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Orden Departamental

Ordenanza N 033, 29 de diciembre del 2000 por la cual se crea la secretaria Departamental de Equidad de Género para las Mujeres.

Ordenanza 03 del 2010 por medio de la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el departamento de Antioquia.

Decreto 2303 del 21 de septiembre de 2009, por medio de la cual se conforma la mesa departamental para erradicar la violencia contra las mujeres en el departamento de Antioquia.

Orden Municipal

Acuerdo N. 028 del 26 de Noviembre de 2006, Por medio del cual se adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres”.

Acuerdo N.037 de Noviembre 29 de 2007” Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres”.

Decreto N.201704000354 del 10 de julio de 2017. Mesa Municipal para la erradicación de las violencias contra las mujeres.

CONSIDERACIONES FINALES

Tomando en cuenta los motivos antes expuestos, en términos de la situación de las mujeres, de los compromisos internacionales y nacionales, de los avances aún escasos e insuficientes para enfrentar la situación de las mujeres en la ciudad, sumado a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional municipal y de participación ciudadana, con el propósito de garantizar las acciones positivas o afirmativas, para el avance de las mujeres, se considera imperiosa la Actualización de la Política Pública como instrumento rector del accionar institucional.

Proyecto presentado por


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA

Alcalde Municipal

Proyectó: Hermelina Alvarez Salas. Profesional Especializada. Secretaria de la Mujer.  **HERMELINA A. S.**

Revisó: Elda Tabares Ruiz. Secretaria de la Mujer. 

Revisó: Hans Wanger Jaramillo. Abogado contratista. Secretaria Privada. 

Aprobó: Argemiro Restrepo Restrepo. Asesor Jurídico Municipal.

